

tica de Alfonso X había sido dictada, más que por su personalidad, por las tendencias centralizadoras comunes a las monarquías europeas del momento.

Quizá como consecuencia de la reducción del texto original, se echan en falta en esta monografía un balance cuantitativo y tipológico de las fuentes manejadas, algunos subsidios gráficos y un índice final de nombres y conceptos.

El propio G. Castán valora como principal aportación de su estudio el análisis social que aúna política y economía, pero lo que quizá destaca más en él es la revisión de dos ideas muy repetidas acerca del reinado de Alfonso X: la devaluación monetaria y la crisis económica. Este novedoso planteamiento recuerda una vez más que la investigación histórica no debe darse nunca por cerrada y menos cuando se abordan categorías socioeconómicas.

Guillermo Castán Lanaspá es doctor en Historia Medieval por la Universidad de Salamanca. Es autor de varios estudios de economía agraria: *La formación y la explotación del dominio del monasterio de Villaverde de Sandoval (siglos XII-XIII)*, 1977, *Notas sobre la explotación agraria en la Tarragona del siglo XII*, 1979, y *Créditos, deudas y pagos en el área rural castellano-leonesa (siglos XI-XIV)*, 1983. Ha publicado asimismo documentos del monasterio de Villaverde de Sandoval (siglos XII-XV) en 1991 y del monasterio de Santa María de Trianos (siglos XII-XIII) en 1992. La presente monografía es una adaptación de su tesis doctoral, dirigida por D. Jose María Mínguez, defendida por el autor en enero de 1999.

M^a Raquel García Arancón
Universidad de Navarra

Juan Miguel Mendoza Garrido, *Delincuencia y represión en la Castilla bajomedieval (los territorios castellano-manchegos)*, Granada, Grupo Editorial Universitario, 1999, 558 p., ISBN 84-95276-30-5.

Prólogo. I. Fuentes y bibliografía. II. La delincuencia a fines de la Edad Media. Un balance. III. La delincuencia en Castilla-la Mancha a fines de la Edad Media. Panorama General. IV. El dominio de la violencia. Cuerpo y honra. V. La codicia de los bienes ajenos. VI. Conflictos por el control del espacio. VII. Cuerpo carnal y cuerpo social. VIII. La lucha contra el delito. IX. La sociedad a fines de la Edad Media vista desde el delito. X. Conclusiones.

Después de un tortuoso final de etapa con feliz desenlace, según relata Luis Rafael Villegas Díaz, prologuista y director del trabajo, ve la luz una esperada obra en el ámbito de los estudios sobre la justicia y el crimen en la España medieval. Del autor, Juan Miguel Mendoza Garrido, conocíamos sus preferencias metodológicas desde que, en el contexto de sus estudios doctorales, comenzara a publicar los primeros resultados, ahora culminados en la edición de esta tesis. En nuestro país, los trabajos sobre la criminalidad medieval habían comenzado a mediados de la década de los ochenta en las uni-

versidades de Córdoba y Valencia, ampliados durante los noventa a otros centros, con el objetivo de singularizar la delincuencia a niveles estrictamente regionales y centrados en el siglo XV. En ese escenario el autor, gran conocedor de la historiografía europea sobre el tema, ha desarrollado sus investigaciones sobre la delincuencia bajomedieval en el estudio particular de un territorio concreto: las tierras castellano-manchegas.

La elección de una región con escasa identidad jurídico-política durante el período medieval, está justificada por diversas razones: el protagonismo de las bandas de malhechores que poblaron la zona, fronteriza y boscosa, y la actividad judicial de las hermandades viejas de Toledo, Talavera y Ciudad Real en el control y castigo de las prácticas delictivas. Además la creación de la Chancillería de Ciudad Real en 1494, pronto trasladada a Granada, supuso la presencia de un mecanismo eficaz de control regio, en un territorio amparado en la jurisdicción eclesiástica y señorial. Esa falta de identidad política unida a la fragmentación jurisdiccional, ha supuesto el mayor escollo en la realización de la tesis, debido a la evidente dispersión de las fuentes documentales: procesos de las hermandades de Ciudad Real y de Toledo, cuentas de la Hermandad de Talavera, documentación del Registro General del Sello en el Archivo General de Simancas, y sentencias en grado de apelación y cartas de adiamiento del Registro del Chanciller en el Archivo de la Chancillería de Granada, entre otras. Puede sorprender la escasa importancia concedida al marco normativo y a la formulación jurídico-legal del delito, si bien no era un objetivo principal de la investigación, a excepción de las disposiciones penales contenidas en ordenanzas municipales.

Juan Miguel Mendoza ha sabido aprovechar la crítica elaborada durante los años noventa hacia algunos aspectos de las teorías sociológica y cultural sobre la evolución del crimen, que coincidió con la recepción de tales directrices en nuestro país. De hecho uno de los grandes valores del libro reside en el rechazo de modelos preconcebidos, e incluso, en la elaboración de propuestas radicalmente distintas a partir de la documentación manejada, de naturaleza rural y no urbana como ocurre en la mayoría de las investigaciones europeas, y que permite evitar la ocultación del dato, fenómeno característico de la documentación judicial. La perspicacia del autor consigue superar modalidades incomparables, para proponer el estudio de la delincuencia de una comarca, los territorios manchegos, cuya personalidad social y territorial explica por sí misma el peso de los delitos. Por ejemplo, en el arduo debate sobre la criminalidad urbana y rural, Juan Miguel Mendoza se muestra crítico con los que no aceptan su diferenciación, pero a la vez es cauteloso, consciente de la limitación de sus propias fuentes, que impiden la formulación de cualquier conclusión definitiva. El tema es sin duda sugerente, pero hasta el momento los investigadores no han podido manejar una fuente sis-

temática y completa que facilitara la comparación entre el ámbito rural y urbano.

La mayor parte del libro se ocupa de estudiar de forma pormenorizada los comportamientos criminales que asolaron la región, con una singularización delictiva inusitada: homicidios, injurias, hurtos, robos, bandidaje, juego, incendios, litigios sobre términos, prendas, adulterios, fugas y delitos sexuales. En todos los casos el autor dispone de un magnífico elenco de conclusiones elaboradas en otras regiones del Occidente medieval, que le permiten realizar rigurosas comparaciones con la información documental manchega.

A pesar de la aparente parquedad de la documentación, Juan Miguel Mendoza consigue exprimir la información para rastrear las circunstancias del delito en toda su amplitud. En este caso sus apreciaciones ratifican las obtenidas para otros ámbitos europeos. La delincuencia de finales de la Edad Media en los territorios castellano-manchegos no se construye en torno al homicidio ni a los delitos violentos. El robo es el delito más perseguido por la Santa Hermandad Vieja en el ámbito rural, pero también en un núcleo urbano como Ciudad Real. No es necesario tomar estas conclusiones como una contradicción a supuestos modelos de criminalidad medieval. La información está siempre supeditada a las fuentes consultadas y, en última instancia, al órgano administrativo que las origina. La relación de la Santa Hermandad con el latrocinio se explica por sus funciones en el control del bandidaje y por la situación de inestabilidad política y crisis de subsistencia, con consecuencias inmediatas en la presencia de hurtos y robos. De hecho la naturaleza de los objetos sustraídos remite generalmente a ladrones comunes que buscan cubrir las necesidades básicas de la supervivencia: bienes de consumo y de uso personal. El estudio comparativo entre la producción ce-realista anual y el porcentaje del robo de alimentos es incontestable: varios años consecutivos de malas cosechas provocan un notable aumento en la sustracción de alimentos a principios del siglo XVI. Conviene recordar que el *Registre criminel du Chatelet* de finales del siglo XIV, refleja para París una delincuencia marcada por el robo, algo explicado por Esther Cohen en función de la crisis socioeconómica general, la afluencia incontrolable de inmigrantes, y el consecuente interés de las autoridades públicas en la defensa de la propiedad. (E. Cohen, *Patterns of crime in Fourteenth-century Paris*, "French Historical Studies", 1980, 11, pp. 307-327). Desde un punto de vista jurídico-formal, sería deseable una mayor concreción en la distinción hurto-robo, tema clásico entre los historiadores del Derecho penal español, aunque la documentación impida muchas veces mayor precisión.

El homicidio es analizado de forma minuciosa con el fin de extraer todas las variables que concurren en su comisión: masculinidad, conocimiento previo concretado en lazos profesionales, vecinales e incluso familiares,

lugares de encuentro social y periodicidad favorable en los tiempos marcados por el calendario agrícola. Llama la atención la vinculación del homicidio al artesanado urbano y la escasa participación del campesinado, en unos porcentajes sólo justificados por la naturaleza de la documentación. En efecto, la información extraída de las apelaciones al Consejo Real o a los alcaldes de Casa y Corte, de claro predominio homicida, no delata comportamientos predominantes en la escena social, tan solo supone la intervención del más alto tribunal de justicia regia en determinadas apelaciones. Por comparación, ocurre lo mismo con las *lettres de rémission* francesas, que ante todo contienen homicidios reservados al arbitrio del rey y su tribunal, los homicidios justificables, pero no revelan la criminalidad realmente cometida.

El autor se lamenta al inicio de la obra de la escasa documentación judicial disponible en comparación con los archivos británicos, lo cual impide cumplir los objetivos previstos. En el caso de la información presentada sobre la violencia verbal, es el lector quien puede llegar a codiciar el manejo de una documentación de gran riqueza y variedad de matices, capaz de reconstruir la organización social en función de categorías vejatorias: traidor y ladrón las más pronunciadas, y al otro extremo, borracho, cobarde, fanfarrón, orejudo, tramposo, mentiroso o ruin.

Una práctica frecuente en el conjunto de la criminalidad de los territorios manchegos, los incendios, se interpreta en el marco de los conflictos jurisdiccionales entre la Hermandad Vieja de Ciudad Real y la Orden de Calatrava. La política de las autoridades calatravas y sus concejos de ampliar el espacio ganadero mediante incendios y roturaciones, a costa del tradicional equilibrio con los miembros de la oligarquía urbana ciudadrealeña, se vio contestado con la criminalización de tales prácticas por parte de la Hermandad. Las altas cotas de poder alcanzado por estas organizaciones también se manifiesta en la persecución de los delinquentes y en la ejecución de las sentencias. La clásica variedad penal de las hermandades manchegas, el asetamiento, dista mucho de ser la más aplicada, y sorprende el dominio de los azotes y el destierro frente a la escasa presencia de la multa. Sin embargo, en el elenco de penas impuestas por las justicias locales el orden es inverso, más acorde con las medidas correctoras de las instituciones judiciales bajomedievales.

El estudio del delito debe concebirse como un instrumento más para el estudio de los distintos aspectos de la sociedad medieval, en este caso manchega. El autor lo pone de manifiesto en diversos momentos de la obra, de ahí su interés por asuntos como la implicación de las jerarquías sociales en el delito y en su castigo o absolución, la relación del hombre y la mujer en las diversas tipologías delictivas, la responsabilidad penal asociada a la edad del delincuente, o los vínculos delictivos en los entornos familiares y vecinales. Aspectos atractivos que advierten de la capacidad del autor al solventar con

total facilidad el farragoso terreno de los porcentajes y afrontar la investigación desde parámetros cualitativos. Sin duda, el único modelo que Juan Miguel Mendoza se proponía seguir, según lo advierte en la introducción del libro, se ha cumplido con total ejemplaridad: enriquecer el panorama de la delincuencia bajomedieval desde el estudio particular de una región particular, los territorios castellano-manchegos.

Juan Miguel Mendoza Garrido, es autor de varios artículos sobre la organización administrativa y socioeconómica del Campo de Calatrava durante la Edad Media. Entre sus publicaciones relativas al objeto criminal destaca *La delincuencia a fines de la Edad Media. Un balance historiográfico*, en "Historia. Instituciones. Documentos", 20, 1993, pp. 223-261, y *Violencia, delincuencia y persecución en el Campo de Calatrava a fines de la Edad Media*, Ciudad Real, 1995, 274 pp.

Félix Segura
Universidad de Navarra

Silvana Seidel Menchi - Diego Quaglioni (eds.), *Coniugi nemici: la separazione in Italia dal XII al XVIII secolo*, Bologna: Il Mulino (Annali dell'Istituto storico italo-germanico in Trento, Quaderni, 53), 2000, 570 pp. ISBN 88-15-07590-9

Premessa. Sommario. Parte prima: Saggi Introduttivi. I processi matrimoniali come fonte storica, Silvana Seidel Menchi. 'Divortium a diversitate mentium'. La separazione personale dei coniugi nelle dottrine di diritto comune (appunti per una discussione), Diego Quaglioni. Parte seconda: Processi con documenti 'Simone ha aderito alla fede di Maometto'. La 'fornicazione spirituale' come causa di separazione (Lucca, 1424), Christine Meek Coniugi nemici: Orsetta, Annibale e il compito dello storico (Venezia, 1634), Joanne Ferraro Il giudice e il principe. Diritto canonico e responsabilità di governo nella vicenda di Matthias Stelzhamer e Giulia Linarolo (Trento, 1664-1666), Luca Faoro L'odio capitale, ovvero l'incompatibilità di carattere. Maria Falcini e Andrea Lotti (Firenze, 1773-1777), Daniela Lombardo. Parte terza: Ricostruzione di processi. Il divorzio di Cateruzza: rappresentazione femminile ed esito processuale (Venezia, 1465), Stanley Chojnacki. Da un tribunale all'altro: il divorzio fra Benedetta Pinelli e Girolamo Grimaldi, principe di Gerace (1609-1653), Irene Fosi. 'Un matrimonio reputato universalmente assai dispari e strampalato'. Caterina Marescotti contro Giandomenico Sansedoni (Siena, 1629), Oscar di Smplicio. Parte quarta: Saggi integrativi. 'An mulier verberari possit'. Una 'quaestio disputata' di argomento matrimoniale, Giovanni Minnucci. Convivenza e separazione a Roma nel primo Rinascimento, Anna Esposito. Interventi dello Stato veneziano nei casi di separazione: i Giudici del Procurator. Alcuni dati degli anni Cinquanta e Sessanta del XVI secolo, Angelo Rigo. Criteri di trascrizione dei documenti. Bibliografia. Indice dei nomi. Indice dei luoghi e delle istituzioni.

Este no es un volumen colectivo al uso. Se trata de la publicación de los primeros resultados de un vasto proyecto de investigación que lleva por título